

Santiago del Estero, 04 de Noviembre de 2005

Resolución N°: 1579/05
Expediente N°: 3835/04

VISTO:

El expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE eleva propuesta de Reglamento del Programa de Formación de Recursos Humanos de la UNSE; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto original del citado reglamento ha sido elaborado por los representantes del H. Consejo Superior Dr. José TOGO, Dra. Beatriz LOPEZ de MISHIMA y Lic. Natividad NASSIF , en esa oportunidad Directora del INDES.

Que el reglamento fue elevado al CICYT-UNSE, el cual realizó importantes aportes y modificaciones, y elevado al H. Consejo Superior por el Ing. Marcelo BORSELLINO, Secretario de Ciencia y Técnica en ese momento, con un informe sobre las actividades realizadas en posgrado y los fondos afectados por la UNSE para las mismas.

Que posteriormente la Comisión de Ciencia, Técnica y As. Presupuestarios realizó modificaciones, teniendo en cuenta que las Unidades Académicas cuentan con grupos de diferente desarrollo y que las distintas disciplinas tienen requerimientos específicos, todo lo cual se señala en los siguientes considerandos.

Que en las becas de formación de posgrado es necesario poner énfasis en la integración de docencia e investigación.

Que, para asegurar el alcance de los objetivos propuestos, es decir, la finalización del posgrado en el tiempo estipulado para las becas, el Director de Beca necesariamente tiene que estar involucrado en la ejecución de la tesis.

Que es necesario asegurar la co-responsabilidad de docentes de la UNSE en las tesis cuando el Director es externo a la Institución.

Que las condiciones para los directores y/o directores asociados de las becas tienen que ser las que solicita la Carrera de Posgrado, al que el postulante a la beca se inscribe, y no colocar las categorías del Programa de Incentivo Docencia-investigación.

Que es necesario disminuir la edad requerida para las becas, de manera que estén acordes con los otros sistemas que se implementan en el país: ANPCYT y CONICET.

Que se está poniendo en marcha un Programa para la formación de los RRHH de los próximos 10 (diez) años.

Que la problemática actual de los docentes se contempla en subsidios y pasantías para docentes y en la Resolución HCS N° 81/05 para la finalización de los posgrados en curso.

Que el perfeccionamiento de los docentes con título de posgrado también tiene que contemplar la apertura de nuevas líneas de investigación para el desarrollo de áreas de interés de la UNSE y no sólo continuar con las actividades que desarrollaron durante las tesis ó proyectos de investigación actuales.

Que finalmente se ha considerado que es muy importante, para la transparencia del sistema, contar con evaluadores externos para el proceso de evaluación.

Que el proyecto final fue aprobado, en general, por el H. Consejo Superior, mientras que el proyecto, en particular, fue analizado en una reunión de Comisión de Ciencia, Técnica y As. Presupuestarios ampliada, realizada el día Viernes 30 de setiembre, en la sala del H. Consejo Superior, a la que asistieron los Consejeros Pedro BOLETTA y Rosa Esther DINARDO de la Comisión de As. Docentes y Curriculares y la Ing. Claudia INFANTE de la Comisión de Interpretación y Reglamentos, el Secretario de Ciencia y Técnica de la UNSE Dr. Claudio BORSARELLI y la Lic. Cristina ABATE, asesora de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías.

Que el reglamento que se adjunta a la presente ha sido analizado en detalle, realizándose las correcciones correspondientes por todos los miembros y revisado por el señor Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad.

Que la Comisión de Ciencia, Técnica y As. Presupuestarios aconseja que se aprueben los Reglamentos de Becas y Subsidios de que se trata.

Que el tema ha sido conversado con los señores Consejeros presentes en fecha 04-11-2005, cuando citados a sesión no hubo quórum, facultando al señor Rector a dictar Resolución Rectoral ad-referendum del H. Consejo Superior.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Becas y Subsidios del Programa de Formación de Recursos Humanos de la UNSE, conforme se detalla: Anexo I - Becas de Posgrado para Jóvenes Docentes, Anexo II - Becas de Posgrado Externas para Docentes, Anexo III - Becas Posdoctorales para Docentes, Anexo IV - Becas de Posgrado para Jóvenes Graduados, Anexo V - Becas para Estudiantes Avanzados y Anexo VI - Subsidios para la Formación de Recursos Humanos, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Hacer saber y dar copia. Cumplido, archivar.-

REGLAMENTO DE BECAS Y SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Honorable Consejo Superior de la UNSE, a propuesta del CICYT-UNSE, determinará anualmente, al momento de distribuir el presupuesto y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias: monto, número y estipendio para becas y subsidios destinados al Programa de Formación de Recursos Humanos de la UNSE.

Artículo 2º. - Las solicitudes se presentarán a través de los formularios elaborados para tal fin, con la documentación debidamente completada, de acuerdo a las normativas que sobre el particular establezca el CICYT-UNSE.

Artículo 3º. - Toda documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante, su director, director asociado y/o codirector (si correspondiere) y avalada por la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 4º. - La falta de cumplimiento, por parte de los aspirantes en lo que hace a las condiciones y documentación solicitadas al momento de la inscripción, implicará la exclusión del postulante del concurso.

Artículo 5º. - El director, director asociado o codirector no podrá tener más de 2 (dos) becarios a su cargo, cualquiera sea la categoría de la beca, dentro del presente programa y no más de 5 (cinco) en total en calidad de dirección y/o codirección.

ANEXO I

BECAS DE POSGRADO PARA JÓVENES DOCENTES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las becas de posgrado se otorgarán a docentes de la UNSE que:

- a) Accedieron a sus cargos por concurso de entrevista, antecedentes y oposición, que posean un mínimo de un año de permanencia en el cargo concursado.
- b) Sean menores de 35 años.
- c) Estén comprendidos entre las categorías de Auxiliar de Primera Diplomado y Profesor Adjunto, y que posean como mínimo un año de permanencia en el cargo concursado.
- d) Soliciten ayuda total o parcial para realizar estudios conducentes a la obtención de un Doctorado, Maestría o Especialización.

Se priorizará la formación de los Recursos Humanos especializados en las áreas consideradas críticas o de vacancia a corto plazo. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá considerar docentes que tengan hasta 40 años de edad, teniéndose en cuenta para ello, los antecedentes docentes, de investigación y/o vinculación del postulante.

Artículo 2º.- Las becas serán otorgadas exclusivamente para Carreras de Posgrado de Especialidad, Maestrías o Doctorados, acreditadas o con acreditación en trámite, según los criterios de la CONEAU. Las Carreras de Posgrado extranjeras deberán estar reconocidas

por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT). En todos los casos deberá existir plena correspondencia entre las áreas del conocimiento del posgrado elegido y de la actividad inherente al cargo concursado que desarrolla el docente en la UNSE.

DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 3º.- En todos los casos las becas durarán como máximo:

- a) Hasta cuatro (4) años para becas doctorales.
- b) Hasta dos (2) años para becas de maestría.
- c) Hasta un año (1) para becas de carreras de especialización.

Las becas serán renovadas por períodos anuales, previo dictamen favorable de la Comisión Evaluadora designada por el Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICYT - UNSE, siempre que no se haya acumulado los máximos períodos citados en cada caso.

Artículo 4º.- Para calcular los períodos acumulados al que hace referencia el artículo anterior, se tendrán en cuenta las becas otorgadas por el CICYT- UNSE, u otros organismos de Ciencia y Técnica para el mismo fin.

Artículo 5º.- Por vía de excepción, debidamente justificada y previa evaluación de las Comisiones designadas al efecto, el CICYT-UNSE podrá recomendar la extensión de los plazos máximos: para becas doctorales y de maestrías de hasta un (1) año y de especialización de hasta seis (6) meses.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 6º.- Con antelación a la fecha de la primera convocatoria de cada año, la Secretaría de Ciencia y Técnica deberá establecer todas las fechas de vencimiento y/o plazos citados en el presente reglamento y deberá publicarlas para conocimiento de todos los docentes. Los postulantes deberán inscribirse en la/las convocatoria/s, fijadas a tal efecto.

Artículo 7º.- Al momento de la inscripción el postulante deberá presentar el plan de trabajo o de estudio, debidamente avalado por el Director de la Tesis o Director Asociado, cuando corresponda y el comprobante de inscripción definitiva o provisoria en las carreras citadas en el Artículo 2º.

Artículo 8º.- La Secretaría de Ciencia y Técnica, con 30 días de anticipación a la adjudicación de la beca, dará a conocer el orden de mérito alcanzado y establecerá la fecha límite para completar el trámite, el que no podrá ser posterior a la adjudicación de la beca.

Artículo 9º.- El becario tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar o renunciar a la beca otorgada.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 10º.- La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo al orden de mérito que resulte de la evaluación.

Artículo 11º.- El Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICYT –UNSE, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica, designará Comisiones evaluadoras por grandes áreas del conocimiento. Los integrantes de las Comisiones evaluadoras deberán ser externos a la UNSE, y pertenecer al banco de evaluadores del Programa Nacional de Incentivos.

Artículo 12°.- La evaluación deberá ajustarse a los criterios de ponderación que deberán ser aprobados anualmente por el Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICYT-UNSE. Los mismos deberán tener en cuenta los antecedentes del postulante, plan de trabajo o estudio, impacto y pertinencia del mismo, lugar físico de trabajo, referencias y antecedentes del Director y/o Director Asociado, según corresponda, entre otras consideraciones.

DE LA CANCELACIÓN

Artículo 13°.- Las becas podrán ser canceladas cuando exista:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario basado en el informe del Director y/o Director Asociado.
- b) Evaluación no satisfactoria de los informes de avance, por parte de la Comisión de RRHH del CICYT UNSE.
- c) Incumplimiento de la presentación de los informes en tiempo y forma en el período establecido.

La cancelación de la beca, sea por incumplimiento, abandono o renuncia, obliga al becario/a restituir el monto total de lo percibido como beca. La UNSE establecerá los mecanismos adecuados para la ejecución de esta condición, sin perjuicio de las sanciones de carácter académico y/o legal que pudiere corresponder.

Artículo 14°.- La solicitud de renuncia o cancelación por parte del Becario será analizada por el CICYT- UNSE, quien evaluará los motivos y decidirá al respecto.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 15°.- El becario estará obligado a:

- a) Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.
- b) En los casos excepcionales de modificación del plan de trabajo por razones debidamente fundadas, la misma será aceptada previa aprobación de la Unidad Académica, Institución o Departamento de Posgrado, según corresponda, donde se inscribió para la Carrera del Posgrado, de su Director y/o Director Asociado y del CICYT-UNSE.

Artículo 16°.- Los becarios deberán solicitar la renovación de su beca 60 días antes de que finalice su período, acompañada de: la certificación de la Unidad Académica donde realiza sus actividades docentes, el informe de avance de su plan de trabajo avalado por su Director y/o Director Asociado, y un informe de su rendimiento académico en el posgrado, certificado por autoridad competente

Artículo 17°.- Concluido el trabajo de Tesis y aprobado por el Tribunal de Tesis, deberá presentar al CICYT- UNSE las constancias respectivas y dos (2) copias de la Tesis que serán elevadas a la Biblioteca de la UNSE y a la Unidad Académica correspondiente.

Artículo 18°.- En los trabajos publicados y presentaciones de los resultados, que surjan de las investigaciones y/o actividades desarrolladas durante el período de la beca, se deberá hacer mención explícita que es becario del Programa de Formación de RRHH de la UNSE.

DEL DIRECTOR Y DIRECTOR ASOCIADO DEL BECARIO

Artículo 19°.- EL becario tendrá un Director, con experiencia en investigación, quien deberá ser docente de esta Universidad, con antecedentes compatibles con las exigencias del posgrado de la Unidad Académica donde se desarrolle la Maestría, Doctorado o Especialidad.

Artículo 20°.- En caso de que, por razones excepcionales, el Director sea profesor o investigador de otra institución o centro de investigación, el becario deberá contar con un Director Asociado, docente de esta Universidad, que cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 19°.

Artículo 21°.- El Director de la beca deberá ser el Director, Director Asociado o Co-Director según corresponda, de la Tesis de Maestría, Doctorado o Especialidad para la cual se solicita la beca.

DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y DIRECTOR ASOCIADO

Artículo 22°.- Son obligaciones del Director y Director Asociado del becario:

- a) Conocer el presente reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar a la SECyT-UNSE y, por su intermedio al CICyT-UNSE, todo incumplimiento del mismo.
- b) Proveer los recursos e infraestructura disponibles (espacio, equipamiento, bibliografía, etc) necesarios para el logro de los objetivos del plan de trabajo del Becario.
- c) Orientar la formulación del plan de trabajo del becario, estimando un tiempo tentativo de ejecución.
- d) Efectuar el seguimiento del becario dirigiendo sus tareas de acuerdo al plan de trabajo aprobado y responsabilizarse por su formación en la metodología de la investigación y formación de posgrado.
- e) En el caso de ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los 6 (seis) meses, deberá proponer al CICyT-UNSE un Director sustituto, cuando el becario no cuente con un Director Asociado o Codirector.
- f) Certificar los informes de avance del becario a su cargo.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23°.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICyT - UNSE.

Artículo 24°.- El presente reglamento deroga toda otra disposición y/o resolución que se oponga al mismo.

ANEXO II

DE LAS BECAS DE POSGRADO EXTERNAS PARA DOCENTES

Artículo 1°.- Las Becas Externas se otorgarán por doce (12) meses y se podrá solicitar su renovación por otro año consecutivo. Sólo cuando se trate de obtener un Doctorado, podrá extenderse hasta tres (3) años. En los casos que se justifique podrá otorgarse becas externas menores a doce (12) meses. Para estos casos el aspirante deberá presentar un Plan de Trabajo que refleje la actividad de perfeccionamiento a realizar, conforme a las pautas establecidas para dichos efectos.

ANEXO III

BECAS POSDOCTORALES PARA DOCENTES

Artículo 1º.- Las becas posdoctorales se otorgarán a docentes de la UNSE que:

- a) Hayan obtenido título de Doctor en los últimos cinco años anteriores a la convocatoria.
- b) Sean menores de 45 años.

Se priorizará la formación de los recursos humanos especializados en las áreas consideradas críticas o de vacancia a corto plazo. Las becas posdoctorales se regirán de acuerdo a lo reglamentado para becas de posgrado para jóvenes docentes, excepto el Artículo 1º del Anexo I.

DURACIÓN DE LA BECA

Artículo 2º.- La beca tendrá duración de un año, pudiendo ser prorrogada, por vía de excepción, debidamente justificada y previa evaluación de las Comisiones designadas al efecto. El CICYT-UNSE podrá recomendar la extensión de los plazos máximos: para becas doctorales y maestría de hasta un (1) año y Especialización de hasta seis (6) meses.

ANEXO IV

BECAS DE POSGRADO PARA JÓVENES GRADUADOS

DE LAS BECAS

Artículo 1º.- Las becas de Posgrado para jóvenes graduados de carreras de grado universitarias estarán destinadas al perfeccionamiento para obtener el título en Carreras de Posgrado a nivel de Especialidad, Maestría y Doctorado, según los criterios de acreditación de la CONEAU.

Artículo 2º.- Todas las Becas serán de dedicación exclusiva. Los becarios de posgrado deberán realizar docencia institucionalizada en la UNSE, como una de sus actividades, dentro de las disciplinas concursadas, las que serán reconocidas y certificadas por las Unidades Académicas correspondientes.

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 3º.- Serán beneficiarios los graduados de esta Universidad y de otras universidades del país, nacionales o provinciales, reconocidas por el MECyT, y los argentinos graduados de universidades extranjeras; en este último caso, previa presentación de los planes de estudio, sobre cuya base fuera otorgado el título de grado.

DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 4º.- La duración de las Becas será de doce (12) meses y podrán ser renovadas por períodos anuales, previo dictamen favorable de la Comisión de Formación de Recursos Humanos del CICYT - UNSE.

- a) Las becas de Doctorado, de Maestría y de Especialidad, podrán renovarse hasta completar períodos máximos acumulados de cuatro (4), de dos (2) años y de un año (1), respectivamente.
- b) Para calcular los períodos acumulados, se tendrán en cuenta las becas otorgadas por el CICYT-UNSE u otros organismos para el mismo fin. Por vía de excepción, debidamente justificada, y previa evaluación de la Comisión de Formación de Recursos Humanos, el CICYT-UNSE podrá recomendar la extensión de los plazos máximos: para becas Doctorales y Maestría de hasta un (1) año, y de Especialización de hasta seis (6) meses.

DE LA DEDICACIÓN HORARIA E INCOMPATIBILIDAD.

Artículo 5º.- Las Becas son de dedicación exclusiva (40 horas semanales) compatibles con un cargo docente universitario de dedicación simple.

DE LA REMUNERACIÓN

Artículo 6º.- El estipendio correspondiente a las Becas de Doctorado, Maestría y Especialidad será fijado por el Honorable Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNSE.

DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Artículo 7º.- Los aspirantes a las becas descriptas en el presente reglamento, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener más de 35 años de edad al momento de presentar la solicitud.
- b) Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados, de acuerdo con las directivas que sobre el particular establezca la SECyT-UNSE.
- c) Al momento de la inscripción el postulante deberá presentar el plan de trabajo ó de estudio, debidamente avalado por el Director de la tesis ó Director Asociado, cuando corresponda, y el comprobante de inscripción definitiva ó provisoria en las carreras acreditadas o en proceso de acreditación por la CONEAU.
- d) Los aspirantes deberán fijar domicilio legal en la ciudad de Santiago del Estero y desarrollar sus actividades en dependencias de la UNSE. Durante el período de beca, el becario podrá solicitar autorización para cumplir pasantías en otras instituciones, previa autorización explícita del director del becario, de la Unidad Académica donde ejerce la docencia y del CICYT-UNSE.
- e) Toda la documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada y deberá estar firmada por el postulante y su Director y/o Director Asociado, según corresponda.
- f) La falta de cumplimiento, por parte de los aspirantes, en lo que hace a las condiciones y documentación solicitadas por la SECyT-UNSE al momento de inscribirse para el concurso, será motivo de la no evaluación de sus antecedentes y por lo tanto quedará excluido del mismo.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 8º.- La presentación al concurso implica, por parte del becario, la aceptación de las obligaciones que el Reglamento de Becas impone, a saber:

- a) Deberá desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.
- b) En los casos excepcionales de modificación del plan de trabajo por razones debidamente fundadas, la misma será aceptada, previa aprobación de la Unidad Académica, Institución

- o Departamento de Posgrado, según corresponda, donde se inscribió para la Carrera del Posgrado, de su Director y/o Director Asociado y del CICyT-UNSE.
- c) Los becarios deberán solicitar la renovación de su beca 60 días antes de que finalice su período, acompañada de: la certificación de la Unidad Académica donde realiza sus actividades docentes, el informe de avance de su plan de trabajo avalado por su Director y/o Director Asociado, y un informe de su rendimiento académico en el posgrado, certificado por autoridad competente.
 - d) En caso de renuncia a la beca, no renovación ó finalización de la misma, dentro de los 60 días corridos de finalizado el período, deberá presentar un informe final de toda la labor realizada, el cual será acompañado de un informe de evaluación de su Director y presentado en sobre cerrado a la SECyT-UNSE
 - e) El becario no deberá percibir el beneficio de otras becas de esta Universidad u otra institución mientras dure la beca aquí reglamentada.
 - f) Deberá poner a disposición de la SECyT-UNSE toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como becario, cada vez que se lo solicite.
 - g) Deberá concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuese convocado por la Comisión de Recursos Humanos del CICyT-UNSE, con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su plan de trabajo.
 - h) Concluido el trabajo de Tesis y aprobado por el Tribunal de Tesis, deberá presentar al CICyT- UNSE las constancias respectivas y dos copias de la Tesis, que serán elevadas a la Biblioteca de la UNSE y a la Unidad Académica correspondiente.
 - i) Deberá cumplir la actividad docente determinada por la Unidad Académica en la disciplina concursada hasta 10 horas, equivalente a una dedicación simple.
 - j) En los trabajos publicados y presentaciones de los resultados que surjan de las investigaciones y/o actividades desarrolladas durante el período de la beca se deberá hacer mención explícita que es becario del Programa de Formación de RRHH de la UNSE.

DEL DIRECTOR Y DIRECTOR ASOCIADO DEL BECARIO

Artículo 9°.- El becario tendrá un Director, con experiencia en investigación, quien deberá ser docente de esta Universidad, con antecedentes compatibles con las exigencias del posgrado de la Unidad Académica donde se desarrolle la Maestría, Doctorado o Especialidad.

Artículo 10°.- En caso de que, por razones excepcionales, el Director sea profesor o investigador de otra institución o centro de investigación, el becario deberá contar con un Director Asociado, docente de esta Universidad, que cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 9°.

Artículo 11°.- El Director de la beca deberá ser el Director, Director Asociado o Co-Director según corresponda, de la Tesis de Maestría, Doctorado o Especialidad para la cual se solicita la beca.

DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y DIRECTOR ASOCIADO

Artículo 12°.- Son obligaciones del Director y Director Asociado del becario:

- a) Conocer el presente reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo comunicar todo incumplimiento del mismo a la SECyT-UNSE y, por su intermedio al CICyT-UNSE.
- b) Proveer los recursos e infraestructura disponibles (espacio, equipamiento, bibliografía, etc.) necesarios para el logro de los objetivos del plan de trabajo del Becario.
- c) Orientar la formulación del plan de trabajo del becario, estimando un tiempo tentativo de ejecución.

- d) Efectuar el seguimiento del becario dirigiendo sus tareas de acuerdo al plan de trabajo aprobado y responsabilizarse por su formación en la metodología de la investigación y formación de posgrado.
- e) En el caso de ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a los 6 (seis) meses, deberá proponer al CICYT - UNSE un Director sustituto, cuando el becario no cuente con un Director Asociado.
- f) Certificar los informes de avance del becario a su cargo.
- g) Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICYT - UNSE.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 13°.- La Unidad Académica certificará todas las actividades académicas.

DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 14°.- La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo al orden de mérito que resulte de la evaluación.

Artículo 15°.- El Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICYT – UNSE, a través de la SECyT-UNSE, designará Comisiones evaluadoras por grandes áreas del conocimiento . Los integrantes de las Comisiones evaluadoras deberán ser externos a la UNSE, y pertenecer al banco de evaluadores del Programa Nacional de Incentivos.

Artículo 16°.- La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo a los antecedentes del postulante, al plan y lugar de trabajo, las referencias y los antecedentes del Director y/o Director Asociado. Las Comisiones de evaluación se expedirán, considerando los siguientes aspectos relacionados al postulante, director y director asociado y plan de trabajo:

- a) Calificaciones obtenidas durante la carrera y regularidad de los estudios.
- b) Antecedentes: cursos y seminarios realizados, actividades docentes, actividades de investigación, comunicaciones a congresos, idiomas, otros.
- c) Plan y Lugar de Trabajo Propuesto.
El postulante deberá presentar el plan de investigación a desarrollar durante la Tesis y los cursos que tenga programado realizar durante el desarrollo de la beca, como así también especificar el lugar de trabajo.
- d) Deberá presentar, al menos, dos referencias de docentes de ésta u otra universidad, en sobre cerrado, junto con el formulario que, a tal efecto, facilita la SECYT.
- e) Currículo vitae del Director y del Director Asociado.

Artículo 17°.- El CICYT - UNSE o quien corresponda diseñará una planilla de evaluación, la que deberá ser aprobada por el Honorable Consejo Superior. Para el ingreso se debe considerar un 60 % a los antecedentes del postulante, dando prevalencia a los promedios ponderados y rendimiento académico de la carrera de grado y un 40 % al plan de trabajo, Director, lugar de trabajo de tesis.

Para las renovaciones futuras se debe dar prevalencia a los antecedentes del postulante, cumplimiento y rendimientos de las actividades en el posgrado.

DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 18°.- Las becas podrán ser canceladas cuando exista:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario basado en el informe del Director y/o Director Asociado.
- b) Evaluación no satisfactoria de los informes de avance, por parte de la Comisión de RRHH del CICYT-UNSE.

c) Incumplimiento de la presentación de los informes en tiempo y forma en el período establecido.

La cancelación de la beca, sea por incumplimiento, abandono o renuncia, obliga al becario/a restituir el monto total de lo percibido como beca. La UNSE establecerá los mecanismos adecuados para la ejecución de esta condición, sin perjuicio de las sanciones de carácter académico y/o legal que pudiere corresponder.

Artículo 19°.- La solicitud de renuncia o cancelación por parte del Becario será analizada por el CICyT- UNSE, quien evaluará los motivos y decidirá al respecto.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20°.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICyT - UNSE.

Artículo 21°.- El presente reglamento deroga toda otra disposición y/o resolución que se oponga al mismo.

ANEXO V

BECAS PARA ESTUDIANTES AVANZADOS

Se considera estudiante avanzado al postulante que, al momento de cierre de la inscripción al concurso de beca, posea como mínimo el 75% de las materias aprobadas del plan vigente de la Carrera de grado que cursa y un promedio general no menor de 6 (seis) puntos, incluyendo los aplazos.

Artículo 1°.- Las becas están orientadas a posibilitar:

- a) El entrenamiento del becario en el campo científico y tecnológico
- b) La participación en tareas de investigación en proyectos institucionalizados por CICyT-UNSE y cuya fecha de finalización sea posterior al período de finalización de la beca.

DE LA DURACIÓN DE LA BECA

Artículo 2°.- Las becas para estudiantes avanzados tendrán una duración de doce (12) meses y una carga horaria máxima de 10 horas semanales.

Artículo 3°.- Los becarios podrán concursar por un nuevo período hasta completar un máximo acumulado de hasta dos (2) años.

DE LA ADJUDICACION

Artículo 4°.- La adjudicación de las becas se efectuará de acuerdo al orden de mérito que resulte de la evaluación efectuada por la Comisión de Becas del CICyT-UNSE. La evaluación se hará a través de una grilla elaborada por el CICyT-UNSE y aprobada por el Honorable Consejo Superior, debiendo tener en cuenta: los antecedentes del postulante, el plan y lugar de trabajo y los antecedentes del director y director asociado, si correspondiera.

Artículo 5°.- Las becas son incompatibles con cualquier ayudantía docente y/o de investigación y no podrán gozar de otras becas de esta Universidad u otra Institución mientras dure la misma.

DE LA CANCELACION

Artículo 6°.- Las becas podrán ser canceladas cuando exista:

- a) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento, basada en el informe del director.
- b) Evaluación no satisfactoria de los informes de avance.
- c) Incumplimiento de la presentación de los informes en tiempo y forma en el período establecido.

Artículo 7°.- La cancelación de la beca, sea por incumplimiento o abandono, inhabilita al becario a una nueva presentación en el ámbito de la UNSE dentro de los 2 (dos) años posteriores, sin perjuicio de las sanciones de carácter académico y/o legal que pudiere corresponder.

Artículo 8°.- En el caso de que el becario egrese antes de la finalización de la beca, tendrá un plazo de 3 (tres) meses para presentar el informe final, solicitando en ese momento la baja a la misma.

DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 9°.- El becario estará obligado a:

- a) Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado
- b) Abstenerse de cambiar el plan de trabajo o su Director sin la previa conformidad del CICyT-UNSE
- c) Elevar el informe final, con el aval del Director y Codirector (si lo hubiere), dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca, a la SECyT- UNSE, a través del Área de Ciencia y Técnica de la Facultad correspondiente. El mismo será evaluado por el CICyT-UNSE. En el caso de que el becario se presente a una nueva convocatoria deberá adosar el informe final junto a la solicitud de beca.

Artículo 10°.- En los trabajos publicados o presentaciones que resulten del producto de las actividades desarrolladas durante el período de la beca se deberá hacer mención explícita que es becario de la UNSE

DE LA DIRECCIÓN Y CODIRECCIÓN DEL BECARIO

Artículo 11°.- El Director y Codirector (si lo hubiera) deberá ser docente de la UNSE, con dedicación Exclusiva y revistar en el Programa de Incentivos en categoría: I, II, III el Director y el Codirector I, II, III ó IV.

DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR

Artículo 12°.- Son obligaciones de director y codirector del becario:

- a) Conocer el presente reglamento, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones, debiendo comunicar a la SECyT-UNSE cualquier trasgresión al mismo. El CICyT-UNSE resolverá al respecto.
- b) Proveer los recursos disponibles (espacio, equipamiento, bibliografía, etc.) necesarios para el logro de los objetivos del plan de trabajo.
- c) Orientar la formulación del plan de trabajo del becario, estimando un tiempo tentativo de ejecución.

- d) Efectuar el seguimiento del becario dirigiendo sus tareas de acuerdo al plan de trabajo aprobado y responsabilizarse por su formación en la metodología de la investigación y formación de grado.
- e) No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a 30 (treinta) días sin que se haya designado un Director sustituto, cuando el becario no cuente con un Codirector.
- f) Certificar los informes de avance y final, debidamente firmados y avalados por el Director y/o Codirector.
- g) Poner a disposición del CICYT-UNSE toda información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del becario, cada vez que se lo solicite.
- h) Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuere convocado con el fin de ampliar y/o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo del plan de trabajo.

ANEXO VI

SUBSIDIOS PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 1º.- Los subsidios para la Formación de Recursos Humanos (RRHH) están destinados a completar el perfeccionamiento de docentes e investigadores y de apoyo institucional a las Unidades Académicas para carreras de postgrado que se dicten en la UNSE.

DE LAS CATEGORÍAS DE SUBSIDIOS

Artículo 2º.- Los subsidios para la formación de RRHH serán de dos tipos:

- a) Subsidios de posgrado para docentes
- b) Subsidios Institucionales
- c) Pasantías de perfeccionamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º.- El llamado a concurso y la selección de los postulantes se efectuará durante el primer y segundo semestre de cada año por el CICYT-UNSE, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4º.- Los beneficiarios de subsidios del Programa de Recursos Humanos, según la categoría concursada, quedan sujetos a la rendición de cuentas de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 5º.- Los montos de los subsidios a otorgar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

SUBSIDIOS DE POSGRADO PARA DOCENTES

Artículo 6º.- Podrán solicitar estos subsidios los docentes de la UNSE que realicen posgrados acreditados dentro del país para el pago de las inscripciones y de los gastos de traslados.

Artículo 7º.- Las solicitudes serán aceptadas previa acreditación de inscripción del posgrado. Los montos de los subsidios serán regulados por el CICYT- UNSE, previa intervención de las respectivas Unidades Académicas y de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8º.- Los subsidios a Docentes serán incompatibles con cualquiera de las becas de posgrado y de subsidios institucionales otorgados a las Unidades Académicas para la carrera de posgrado a la cual el postulante solicita.

Artículo 9º.- Los beneficiarios están obligados a presentar un informe del desarrollo de sus actividades donde realizó la experiencia y presentarlo al CICYT-UNSE, a través del Área de Ciencia y Técnica de la Unidad Académica. Caso contrario será pasible de sanciones.

Artículo 10º.- El otorgamiento de subsidios de posgrado está condicionado al rendimiento académico de los beneficiarios.

SUBSIDIOS INSTITUCIONALES

Artículo 11º.- Se otorgarán subsidios de carácter Institucional a Carreras de postgrados dependientes de las diferentes Unidades Académicas de la UNSE y que estén acreditadas por la CONEAU o en vía de acreditación. También se otorgarán estos subsidios a las Unidades Académicas que ofrezcan carreras de posgrado de nivel de Doctor, Magíster o Especialista, a través de Convenios Institucionales con otras Universidades del país o del extranjero. El subsidio deberá ser utilizado exclusivamente para la implementación de cursos, traslado y estadía de los docentes a cargo del posgrado.

Artículo 12º.- Los beneficiarios de los subsidios institucionales deberán presentar la rendición y los informes correspondientes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a su finalización o al final del año académico correspondiente. El no cumplimiento de este requisito cancelará los aportes institucionales.

Artículo 13º.- Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Superior, a propuesta del CICYT-UNSE.

PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Artículo 14º.- Se otorgarán pasantías de perfeccionamiento a docentes de la UNSE para realizar actividades específicas relevantes que impacten sobre la Institución y sobre la formación del docente. Se consideran actividades relevantes aquellas que apoyen la implementación de nuevas líneas de investigación o especialización de las que se encuentran en ejecución, entrenamiento en nuevas tecnologías y cualquier otra actividad que el CICYT-UNSE determine como necesaria para el desarrollo Institucional.

Artículo 15º.- La pasantía tendrá una duración mínima de 10 (diez) días y un máximo de 180 (ciento ochenta) días. Los montos de las pasantías variarán de acuerdo a la duración y centro elegido, los que serán determinados por el CICYT-UNSE y aprobados por el H.Consejo Superior. Dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la finalización de la pasantía los beneficiarios deberán presentar la rendición de cuentas y los informes correspondientes, avalados por el responsable de la Institución donde se realizó la misma.

Artículo 16º.- La selección de los postulantes se efectuará durante el primer y segundo semestre de cada año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la demanda de los futuros pasantes. Los postulantes serán evaluados por el CICYT-UNSE, a través de la Comisión de formación de Recursos Humanos.